República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná
Cesar

Chiriguaná, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SUCESION DEL CAUSANTE MARIO AMARIS GOMEZ
DEMANDANTE	ISABELINA GIL RAMIREZ actuando en nombre y representación de su menor hija LOREN DAYANA AMARIS GIL
RADICADO	20-178-3184-001-2020-00093-00
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

Encuentra este despacho, que **YEISON, CARLOS MARIO Y LORAINE AMARIS CASTRO**, por intermedio de apoderado judicial, presentan memorial con el cual pretenden solicitar la suspensión del proceso de sucesión que nos ocupa por el termino de 2 meses.

Mediante providencia de apertura del presente tramite sucesoral, en el numeral tercero se ordenó:

> *"**TERCERO:** Respecto a los señores **YEISON AMARIS CASTRO, CARLOS MARIO AMARIS CASTRO Y LORAINE AMARIS CASTRO**, este despacho tiene a bien requerir a la parte interesada, con el fin que alleguen las actas de los registros civiles de nacimiento de los mencionados, para determinar la calidad con que actuaran dentro trámite que nos ocupa"*

Con el memorial suscrito, por los señores antes mencionados, se observa que no aportaron las actas de los registros civiles de nacimiento, situación por la cual, los mismos a la fecha no han sido reconocidos como herederos del CAUSANTE MARIO AMARIS GOMEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf76dc3dfe6fc532c3ff750ddb08c59fc727d537ea0ee60fcfdb60cc6168fab**
Documento generado en 13/11/2020 11:18:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica